



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025/MDCH

Chacabuco, 15 de agosto de 2025

VISTO: Informe N° 0119-2025-GPP/MDCH de fecha 04 de junio de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 163-2025-GAJ/MDCH de fecha 11 de junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 505-2025-GM/MDCH de fecha 17 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 002-2025-SG/MDCH de fecha 27 de junio de 2025, del Secretario General; Informe N° 138-2025-GM/MDCH de fecha 07 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejeros regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el artículo 9 desarrolla las atribuciones del Concejo Municipal, tales como descrito en el inc. 35) señala lo siguiente: **Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.** Lo subrayado y negrita es nuestro;

Que, la norma antes mencionada, en la Tercera Disposición Complementaria Final señala: “Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS que incorpora el artículo 13 al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar denuncias realizadas de mala fe; ello con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo al mencionado decreto;





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Que, en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, precisa que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejercer el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2025-ALC/MDCH de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Integridad (UFI), unidad dependiente de la Gerencia Municipal (máxima autoridad administrativa), corresponde que esta cuenta con apoyo de un coordinador de la UFI, a fin de que apoye lo dispuesto en el artículo segundo del acto administrativo antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2025-GAJ/MDCH, de fecha 11 de junio de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que corresponde al señor alcalde proponer la terna de candidatos para la designación de coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, a fin de que el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones designe el Oficial de Integridad Institucional;

Que, mediante Informe N° 138-2025-GM/MDCH, remite la propuesta de terna de candidatos para la Designación de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, siendo la siguiente:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS
Gerente de Asesoría Jurídica	Abg. Mayra Sheyla Nontol Rojas
Gerente de Administración Tributaria	Abg. Lourdes Giuliana Enciso Huarac
Gerente de Administración y Finanzas	Lic. Mario Honorato Ortiz Lozano

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, numeral 35) y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto MAYORITARIO de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a la Abg. **MAYRA SHEYLA NONTOL ROJAS** como **Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chacacayo**, a efectos de que realice las funciones establecidas en el segundo artículo de la Resolución de Alcaldía N° 117-2025-ALC/MDCH y demás funciones que establezca la norma.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas su cumplimiento.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
 Abg. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
 SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
 ALCALDE

